



INSTRUCCIÓN 44/2026

PROCESO DE ELECCIONES CONSEJOS ESCOLARES

CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y CONCERTADOS

Palma, septiembre de 2026



**Conselleria d'Educació
i Universitats**

Direcció General de Primera Infància,
Atenció a la Diversitat i Millora Educativa

C. del Ter, 16
07009 Palma
971 17 61 40
dgpiadme.caib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=22efc0b81e60927f1bac77d5695f6e328ece01f1c32180218f2e3be35833b4f1>
CSV: 22efc0b81e60927f1bac77d5695f6e328ece01f1c32180218f2e3be35833b4f1



Instrucción 44/2026 de la directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa para renovar los consejos escolares de los centros docentes públicos y concertados de las Illes Balears

Primero

Centros destinatarios

Son destinatarios los siguientes centros públicos y concertados:

- a) Centros de nueva creación.
- b) Centros de nueva creación que solo llevan un año de funcionamiento y deben completar algún sector de su consejo escolar.
- c) Centros que no tienen ningún representante de un sector del consejo escolar y no disponen de sustitutos.
- d) Centros que, por algún motivo, no renovaron en su momento.
- e) Centros que renovaron alguna de las mitades de los miembros del consejo escolar durante el primer trimestre del curso 2024-2025, dado que el mandato de los representantes de la mitad que no se renovó ha finalizado (elecciones 2022-2023).

Segundo

Plazos

1. El procedimiento de elección y renovación de los miembros del consejo escolar, así como la constitución, se desarrollarán durante el primer trimestre del curso académico.
2. La configuración del consejo escolar, los candidatos y los resultados de las elecciones se introducirán en el GestIB antes de día 15 de diciembre de 2026. La dirección del centro debe validar los datos. Antes del 16 de diciembre se tiene que constituir el nuevo consejo escolar.

Tercero

Composición de los consejos escolares

La composición del consejo escolar viene condicionada por la tipología de centro, tal como se especifica en el anexo 1 de esta Instrucción. Los centros de infantil públicos y concertados que imparten enseñanzas de 0-3, 0-6 o 3-6 adaptarán la composición según sus particularidades.

Cuarto

Renovación por mitades

1. El consejo escolar se debe renovar por mitades cada dos años de manera alternativa. Se renuevan los miembros elegidos en las elecciones realizadas





cuatro años atrás o los miembros que les han sustituido (ver el anexo 2). Si algún miembro deja de cumplir los requisitos necesarios para formar parte (cambio de centro, finalización de la escolarización, etc.), lo sustituirá el candidato siguiente más votado de la última renovación y la condición de miembro electo se extenderá hasta la fecha de acabado prevista del mandato del miembro sustituido.

2. Las vacantes que no se cubran se proveerán en la siguiente renovación parcial.
3. Los centros de nueva creación harán la primera renovación parcial a los dos años de la constitución del consejo escolar. Se renovarán los miembros de cada sector que en la primera elección obtuvieron un número menor de votos.

Quinto Candidaturas

1. Son candidatas las siguientes personas:
 - a) Sector de representantes del profesorado: todos los miembros del claustro son electores y elegibles siempre que se hayan presentado como candidatos. El profesorado sustituto es elector y el sustituido puede ser elegible en el caso de que se haya presentado como candidato. Los docentes que comparten centro son elegibles y electores en el centro de adscripción y solo electores en el otro centro.
 - b) Sector de representantes de las familias del alumnado: los padres, madres o tutores legales del alumnado del centro. Uno de estos representantes debe ser designado por la asociación de familias de alumnos más representativa y legalmente constituida. En los centros de una o dos unidades, en el supuesto de que no se presente como candidato ningún padre, madre o tutor, la asociación de familias designará el representante.
 - c) Sector de representantes del alumnado: todo el alumnado del centro. Uno de los representantes de los alumnos será designado por la asociación de alumnos más representativa y legalmente constituida o, si no la hay, por la junta de delegados de curso o el consejo del alumnado.
 - d) Sector de representantes del personal de administración y servicios (PAS): pueden ser candidatas las personas dependientes de la Consejería de Educación y Universidades y de los ayuntamientos —el personal auxiliar de administración, el personal subalterno, el personal de limpieza y los profesionales de atención educativa.
2. Los miembros de la comunidad escolar solo pueden ser elegidos por el sector correspondiente. Cuando algún miembro pertenece a dos sectores, puede ser





candidato para la representación de los dos, pero, en caso de resultar elegido para ambos, solo puede ejercer la representación de uno.

3. En cuanto al sector del profesorado, si un miembro electo es designado para ejercer un cargo directivo que lleva implícito formar parte del consejo escolar, dejará vacante el lugar que ocupa como miembro electo. La vacante se cubrirá según el procedimiento de sustituciones que se establece en el punto 4.1.
4. Respecto a las asociaciones, cuando no haya ninguna propuesta de designación por parte de la asociación o el centro no la tenga, y hasta que esta propuesta de designación no se produzca, el lugar vacante lo ocupará el candidato no electo que ocupe el primer lugar en la lista de suplentes.
5. La condición de miembro electo se adquiere por cuatro años, exceptuando los centros de EI 0-3 que, para facilitar la participación de las familias, se obtiene por dos años. Así mismo, los miembros designados que representan asociaciones o entidades que no forman parte de la comunidad educativa adquieren la condición por dos años.
6. En cuanto al alumnado, el de educación primaria estará representado en el consejo escolar, así como se establezca en el proyecto educativo del centro (PEC). Sin embargo, solo el alumnado de tercero y cuarto curso de educación secundaria obligatoria o de etapas o niveles postobligatorios puede participar en la comisión de gestión económica y en la selección o cese del director.

Sexto

Mesas electorales

1. Se constituirá una mesa electoral para cada uno de los sectores de la comunidad educativa. Los componentes de las mesas y sus sustitutos se elegirán por votación.
2. Las mesas electorales estarán formadas por:
 - a) Mesa electoral de los docentes: director y dos docentes; el más antiguo y el más reciente en el centro y, entre ellos, el de mayor y el de menor edad, respectivamente. El de menor edad actúa como secretario.
 - b) Mesa electoral de las familias: director y dos padres, madres o tutores legales elegidos por sorteo. El de menor edad actúa como secretario.
 - c) Mesa electoral del alumnado: director y dos alumnos elegidos por sorteo. El alumno de mayor edad actúa como secretario.
 - d) Mesa electoral del PAS: director, secretario y miembro más antiguo del PAS que no sea candidato. En los centros concertados está formada por: director, miembro de mayor y menor antigüedad en el centro y, entre ellos, el de mayor y el de menor edad, respectivamente.





3. En cuanto a la mesa electoral de los docentes de los CEPA, habrá dos urnas, una para elegir el personal docente funcionario de la Consejería de Educación y Universidades, y la otra para el personal docente adscrito al centro.

Séptimo

Votos

1. El número de votos que constará en las papeletas varía según la tipología del centro:

- a) Centros públicos de EI, EP, CEIP, CEIPIESO, CEIPIEEM, IES y de educación especial:

Docentes	Un número máximo de nombres igual a los dos tercios redondeando al alza del número de vacantes que hay que cubrir*.
Familias	Un máximo de nombres como representantes se deben elegir.
Alumnado	Un máximo de nombres como representantes se deben elegir.
Personal de Administración y Servicios	Un solo nombre

* $(2/3 \text{ de } 1 = 0,66 \rightarrow 1; 2/3 \text{ de } 2 = 1,33 \rightarrow 2; 2/3 \text{ de } 3 = 2 \rightarrow 2; 2/3 \text{ de } 4 = 2,66 \rightarrow 3; 2/3 \text{ de } 5 = 3,33 \rightarrow 4)$.

- b) CEPA: el número de votos es el mismo que el del punto 7.1.a), exceptuando el sector de familias que no lo tienen.
- c) Centros de régimen especial:
- Conservatorios de música y danza, igual al punto 7.1.a).
 - Escuelas de arte y escuela superior de artes, igual al punto 7.2.b).
 - Escuelas oficiales de idiomas, igual al punto 7.1.a) (ver anexo 1).
- d) Centros convertidos:

Docentes	Un máximo de nombres como representantes se deben elegir.
Familias	Un máximo de nombres como representantes se deben elegir.
Alumnado	Un solo nombre.
Personal de Administración y Servicios	Un solo nombre.

2. Si en la primera votación no resulta elegido el número de profesores que corresponda, se procederá a realizar sucesivas votaciones para lograr el mencionado número.





3. Los electores del sector familias acreditarán la personalidad mediante el DNI, NIE o pasaporte. Igualmente lo harán los del sector alumnado de los CEPA.
4. Para el ejercicio del voto por correo, se solicitará a la junta electoral la papeleta y el sobre. El voto y la fotocopia del DNI, NIE o pasaporte se entregará en la secretaría del centro dentro del sobre cerrado. La junta electoral tiene que recibir el voto antes del escrutinio. Los votos recibidos posteriormente no se computarán.

Octavo

Escrutinio y documentación

1. Después del recuento de votos, hay que extender un acta con la lista de los representantes elegidos y suplentes con el número de votos, ordenados de más a menos votos, para facilitar las sustituciones futuras. La junta electoral proclamará los candidatos.
2. Para dirimir los empates se hará mediante un sorteo público entre los candidatos empatados. Se deben garantizar las mismas probabilidades a todos los aspirantes y se les notificará el procedimiento, el cual constará en el acta.
3. En el apartado «Consejo escolar» del GestIB se introducirán todos los datos y los resultados del proceso. No se enviará ningún documento a la Consejería de Educación y Universidades.

Noveno

Constitución del nuevo consejo escolar

En el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la proclamación de miembros electos, se debe convocar la sesión constitutiva del nuevo consejo escolar y se elegirán las nuevas comisiones. En los centros públicos es obligatorio constituir una comisión permanente y una económica. Así mismo se debe designar la persona encargada de impulsar medidas educativas para fomentar la igualdad de género y la prevención de la violencia machista y hacer el seguimiento.

Décimo

Procedimiento y calendario

Para llevar a cabo el proceso de elección y renovación de los miembros del consejo escolar hay que seguir las pautas desarrolladas en el anexo 3 de estas instrucciones.





Undécimo Normativa

La normativa referente a los consejos escolares se puede consultar en el apartado [Normativa de los consejos escolares](#) del web del Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa.

Duodécimo Servicio responsable

Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa
snlpe@dgpice.caib.es
Tel. 971 17 61 40

La directora general

Neus Riera Estarellas





ANEXO 1

Composición de los consejos escolares según la tipología de centro

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS	
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3, 0-6 o 3-6), DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DE PRIMARIA Y CEIPIEM	
<i>Centros de 1 o 2 unidades</i>	<i>Centros de 3 a 5 unidades</i>
— Director (presidente, secretario) — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 1 representante de las familias (si no hay candidatos será nombrado por la AFA)	— Director — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 2 docentes (uno de ellos actúa como secretario) — 2 representantes de las familias (1 de la AFA y 1 legido)
<i>Centros de 6 a 8 unidades</i>	<i>Centros de 9 unidades o más</i>
— Director — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 3 docentes — 3 representantes de las familias (1 de la AFA y 2 elegidos) — Secretario (con voz pero sin voto)	— Director — Jefe de estudios — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 5 docentes — 5 representantes de las familias (1 de la AFA y 4 elegidos) — 1 representante del personal de administración y servicios. — Secretario (con voz pero sin voto)
CEIPIESO E INSTITUTOS DE SECUNDARIA	
<i>De menos de 12 unidades</i>	<i>De 12 o más unidades</i>
— Director — Jefe de estudios — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 5 docentes — 3 representantes de las familias (1 de la AFA y 2 elegidos) — 2 alumnos (1 de la AA y 1 elegido) — 1 representante del personal de administración y servicios — Secretario (con voz pero sin voto)	— Director — Jefe de estudios — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 6 docentes — 3 representantes de las familias (1 de la AFA y 2 elegidos) — 3 alumnos (1 de la AA y 2 elegidos) — 1 representante del personal de administración y servicios — Secretario (con voz pero sin voto) — Si hay un 25 % de FP o más de 2 familias profesionales: 1 representante de la empresa más representativa (con voz pero sin voto)
CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
— Director — Jefe de estudios — 4 docentes — 4 representantes de las familias — 1 representante del personal de atención educativa complementaria — 1 representante del personal de administración y servicios — 1 regidor o representante del ayuntamiento, mancomunidad o consejo insular (en caso de convenio de colaboración) — Secretario (con voz pero sin voto) — Si hay un 25 % de FP o más de 2 familias profesionales: 1 representante de la empresa más representativa (con voz, pero sin voto)	





COMPOSICIÓN CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- Director
- Jefe de estudios
- 3 docentes (uno elegido entre el personal docente adscrito al centro en función de los convenios con las corporaciones y asociaciones de alumnos)
- 3 alumnos (1 de la AA y 2 elegidos)
- 1 representante del personal de administración y servicios
- 1 regidor o representante del ayuntamiento, mancomunidad o consejo insular (en el caso de convenio de colaboración)
- Secretario (con voz pero sin voto)

CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL

<i>Conservatorios profesionales de música y danza</i>	<i>Escuelas de arte y Escuela Superior de Diseño</i>
— Director — Jefe de estudios — 6 docentes — 3 alumnos (2 del grado mediano y 1 del grado elemental, mayor de 11 años, 1 designado por la asociación de alumnos) — 3 representantes de las familias (1 de la AFA y 2 elegidos) — 1 representante del personal de administración y servicios — 1 regidor o representante del ayuntamiento — Secretario (con voz pero sin voto)	— Director — Jefe de estudios — 4 docentes — 3 alumnos (1 designado por la asociación de alumnos) — 1 representante del personal de administración y servicios — 1 regidor o representante del ayuntamiento — Secretario (con voz pero sin voto)
<i>Escuelas oficiales de idiomas</i>	
— Director — Jefe de estudios — Profesorado: Si el centro tiene más de 2.000 alumnos: 6 Si el centro tiene menos de 2.000 alumnos: 5 — Alumnado: Si el centro tiene más de 2.000 alumnos: 6 Si el centro tiene menos de 2.000 alumnos: 5	— Padres y madres (solo si el centro tiene un 25 % o más de alumnos menores de edad): Si el centro tiene más de 2.000 alumnos: 1 representante de las familias y 5 alumnos Si el centro tiene menos de 2.000 alumnos: 1 representante de las familias y 4 alumnos — 1 representante del personal de administración y servicios — 1 regidor o representante del ayuntamiento — Secretario (con voz pero sin voto)





COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS CONCERTADOS

<i>Centros de hasta 6 unidades</i>	<i>Centros de 7 a 8 unidades</i>
— Director — 1 representante de la titularidad del centro — 2 representantes de los docentes (1 de ellos será designado secretario) — 2 representantes de las familias (1 de la AFA y 1 elegido) — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 1 representante del personal de administración y servicios	— Director — 2 representantes de la titularidad del centro — 3 representantes de los docentes (1 de ellos será designado secretario) — 3 representantes de las familias (1 de la AFA y 2 elegidos) — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 1 representante del personal de administración y servicios
<i>Centros de 9 unidades o más</i>	<i>Centros de educación especial</i>
— Director — 3 representantes de la titularidad del centro — 4 representantes de los docentes (1 de ellos será designado secretario) — 4 representantes de las familias (1 de la AFA y 3 elegidos) — 2 alumnos (a partir del primer curso de la ESO) — 1 regidor o representante del ayuntamiento — 1 representante del personal de administración y servicios	— Director — Representantes de la titularidad del centro (el número se adaptará según las unidades) — Representantes de los docentes (el número se adaptará según las unidades) — Representantes de las familias (el número se adaptará según las unidades, de entre ellos 1 de la AFA) — 1 representante del personal de atención educativa — 1 representante del personal de administración y servicios — 1 regidor o representante del ayuntamiento — Si hay un 25 % de FP o más de 2 familias profesionales: 1 representante de la empresa más representativa (con voz, pero sin voto)





ANEXO 2

Renovación por mitades de los consejos escolares segundos la tipología de centro

<i>Tipo de centro</i>	<i>1.ª mitad</i>	<i>2.ª mitad</i>
EI, EP; CEIP, CEIPIESO, CEIPIEEM, IES y centros de educación especial	2 representantes de los docentes y 2 de las familias	El resto de los representantes de los docentes y de las familias y el representante PAS
CEPA	1 docente funcionario de la Consejería y 2 alumnos	El resto de los representantes de los docentes, el otro alumno y el representante PAS
Centros de régimen especial: conservatorios de música y danza	3 representantes de los docentes, 1 de las familias y 1 del alumnado	3 representantes de los docentes, 2 de las familias, 2 del alumnado, el representante PAS y el del ayuntamiento
Centros de régimen especial: escuelas de arte y Escuela Superior de Diseño	2 representantes de los docentes y 1 del alumnado	2 representantes de los docentes, 2 del alumnado, el representante PAS y el del ayuntamiento
Centros de régimen especial: escuelas oficiales de idiomas	— De más de 2.000 alumnos: 3 representantes de los docentes y 3 del alumnado — De menos de 2.000 alumnos: 2 representantes de los docentes y 2 del alumnado	— De más de 2.000 alumnos: 3 representantes de los docentes, 3 del alumnado, el representante PAS y el del ayuntamiento — De menos de 2.000 alumnos: 2 representantes de los docentes y 2 del alumnado y el representante PAS (Centros con un 25 % de alumnado menor de edad: 1 representante de las familias)
Centros concertados	— Centros de 9 o más unidades: 2 representantes de la titularidad del centro, 2 de los docentes, 1 de las familias y 1 del alumnado — Centros de 7 y 8 unidades: 1 representante de la titularidad del centro, 2 de los docentes, 1 de las familias — Centros de hasta 6 unidades: 1 representante de la titularidad del centro y 1 de las familias	El resto de los representantes de los docentes, de los de la titularidad del centro, de las familias, del alumnado y el representante PAS





ANEXO 3 Procedimiento y calendario 2026

Las fechas del apartado de «calendario» se pueden adaptar a las necesidades específicas de cada centro, siempre que se respeten los plazos de cada procedimiento y se tenga presente que, antes del 16 de diciembre de 2026, se tiene que haber constituido el nuevo consejo escolar.

Calendario	Procedimiento	Responsable	Plazos	Observaciones
Antes 1/10/2026	Elaboración de los censos. Información a toda la comunidad educativa del día y hora del sorteo público de la junta electoral.	Dirección	Mínimo 48 horas antes del sorteo	En los centros de secundaria, se incluirá a todo el alumnado a partir de 1.º de la ESO.
5/10/2026	Sorteo público de los titulares y suplentes de la junta electoral de entre todos los componentes del censo. Convocatoria de la reunión de constitución de la junta electoral.	Dirección		Composición: - Centros de EI, de EP, CEIP y CEIPIEEM: director/a, 1 docente y 1 representante de las familias. - Institutos de secundaria, CEIPIESO, CEE y CEPA: director/a, 1 docente, 1 representante de las familias, 1 alumno/a —exceptuando los CEE— y 1 PAS. - Centros concertados: director/a, 1 docente, 1 representante de las familias, 1 alumno/a de ESO, bachillerato o FP, si procede, y 1 PAS. - Centros de régimen especial: director/a, 1 docente, 1 representante de las familias, si procede, 1 alumno/a y 1 PAS.
9/10/2026	Constitución de la junta electoral. Aprobación de los censos, el calendario y los modelos de sobre y papeletas.	Junta electoral	Mínimo 48 horas después de la convocatoria y antes del 16 de octubre	En las papeletas los nombres se ordenarán alfabéticamente y deben ir precedidos de una casilla. Deben llevar el número máximo de X a marcar. Bajo los nombres de los padres, madres o tutores legales y de los alumnos de candidaturas diferenciadas constará la candidatura a la cual pertenecen.
16/10/2026	Información a toda la comunidad educativa del calendario y del proceso electoral. Exposición pública de los censos e inicio del periodo de reclamaciones.			En el censo electoral de los diferentes sectores (profesorado, familias y alumnado), constarán el nombre, apellidos y DNI (con algunos dígitos sustituidos por el símbolo *) de los electores, ordenados alfabéticamente.

C. del Ter, 16
07009 Palma
971 17 61 40
dgpiadme.caib.es



23/10/2026	A las 14 h fin del plazo de reclamaciones a los censos provisionales.	Secretaría/ junta electoral		Las reclamaciones se presentan en la secretaría del centro dirigidas a la presidencia de la junta electoral del centro.
26/10/2026	Reunión de la junta electoral en caso de que haya reclamaciones a los censos a fin de resolverlas.	Junta electoral		Mejor si en la reunión de constitución se fija la hora. Si no hay reclamaciones, se desconvocará.
27/10/2026	Publicación de los censos definitivos.	Presidencia/ junta electoral		En un lugar del centro accesible a cada sector. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, no se puede publicar en Internet.
30/10/2026	A las 12 h final del plazo de presentación de candidaturas que se hará por escrito.	Secretaría/ junta electoral		
09/11/2026	Reunión de la junta electoral para la proclamación provisional de candidaturas, sorteo de los miembros de las mesas electorales y solicitud del representante y suplente del ayuntamiento, mancomunidad o consejo insular; de la AFA más representativa; de la AA más representativa en secundaria y, si procede, del representante empresarial.	Junta electoral	Mínimo 8 días naturales antes de las elecciones	Del sorteo de las mesas de las familias y alumnos, titulares y suplentes, quedan excluidas las personas candidatas.
10/11/2026	Publicación y comunicación de las candidaturas provisionales y de los resultados de los sorteos de las mesas electorales.	Presidencia/ junta electoral		En un lugar accesible a cada sector de la comunidad educativa. No se puede publicar en Internet.
13/11/2026	A las 12 h fin del plazo de reclamaciones de candidaturas provisionales.	Secretaría/ junta electoral	1 día lectivo después de la publicación provisional	Las reclamaciones se presentan en la secretaría del centro dirigidas a la presidencia de la junta electoral del centro.
16/11/2026	Reunión de la junta electoral en caso de que haya reclamaciones a los censos a fin de resolverlas.	Junta electoral	1 día lectivo después del plazo de reclamaciones	Mejor si en la reunión de constitución se fija la hora. Si no hay reclamaciones, se desconvocará.
18/11/2026	Publicación de las candidaturas definitivas e inicio de la campaña electoral.	Presidencia/ junta electoral		
19/11/2026	Convocatoria del claustro extraordinario para las elecciones.	Dirección		

C. del Ter, 16
07009 Palma
971 17 61 40
dgpiadme.caib.es

13



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=22efc0b81e60927f1bac77d5695f6e328ece01f1c32180218f2e3be35833b4f1>
CSV: 22efc0b81e60927f1bac77d5695f6e328ece01f1c32180218f2e3be35833b4f1

19/11/2026	A las 12 h fin del plazo para solicitar la acreditación como supervisor/a. Fin del plazo para que las familias soliciten los sobres y las papeletas para votar por correo.	Secretaría/ presidencia/ junta electoral		
24/11/2026	Elecciones del alumnado (secundaria). Sorteo al acabar el escrutinio si hay empates.	Mesa electoral	2.ª quincena de noviembre	Se realiza en horario lectivo y, como recomendación, es necesaria una hora como mínimo por cada 100 alumnos.
25/11/2026	Claustro extraordinario para la elección del profesorado. Sorteo al acabar el escrutinio si hay empates.	Mesa electoral	2.ª quincena de noviembre	
25/11/2026	Elecciones del personal de administración y servicios (secundaria y centros de primaria, si procede).	Mesa electoral	2.ª quincena de noviembre	Si solo hay 1 miembro no se hacen elecciones. Si son menos de 5 miembros, se hacen ante la mesa electoral del claustro y si son 5 o más miembros, ante la dirección, el secretario y el miembro más antiguo del PAS no candidato.
26/11/2026	Elecciones de las familias. Sorteo al acabar el escrutinio si hay empates.	Mesa electoral	2.ª quincena de noviembre	Horario mínimo: desde el final del horario lectivo (del primer turno si hay más de uno) hasta las 21 h o una hora para cada 200 padres y madres. Conviene acabar a las 21 h para conciliar con la vida laboral de este sector.
01/12/2026	Introducción en el GestIB de la composición de los consejos escolares según la tipología de centro, candidatos, datos de participación y miembros del nuevo consejo escolar. Validación de la dirección del centro.	Dirección	Máximo 48 horas finalizadas las votaciones	Imprimir el resultado de las elecciones del GestIB y hacerlo público en el tablón de anuncios del centro. No se puede publicar en Internet.
03/12/2026	Reunión de la junta electoral para proclamar los candidatos electos.	Junta electoral		Mejor si el día de la constitución se fija la hora.
09/12/2026	Convocatoria de constitución del nuevo Consejo Escolar.	Dirección		El día y hora debe permitir la asistencia de todos los miembros electos.
15/12/2026	Sesión de constitución del nuevo consejo escolar.	Consejo escolar	Mínimo 48 horas y máximo 10 días después de la proclamación definitiva	Carácter extraordinario con este único punto del orden del día.

C. del Ter, 16
07009 Palma
971 17 61 40
dgpiadme.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

22efc0b81e60927f1bac77d5695f6e328ece01f1c32180218f2e3be35833b4f1

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=22efc0b81e60927f1bac77d5695f6e328ece01f1c32180218f2e3be35833b4f1>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA NEUS RIERA ESTARELLAS

DG PRIMERA INFÀNCIA, ATENCIÓ A LA DIVERSITAT I MILLORA EDUCATIVA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ I UNIVERSITATS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 04-09-2026 10:31:53 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: Por petición de firma directa

Firma amb segell de temps: 04-09-2026 10:32:06 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04026925_2026_cmgmcbcsqk80080beuvflfq0noaf11g

Nom del document: 01_Instrucció_eleccions_consells_escolars_2026-2027_cast.-signat__2026-1788510730399_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04026925

Data captura: 04-09-2026 10:32:02 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 15



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=22efc0b81e60927f1bac77d5695f6e328ece01f1c32180218f2e3be35833b4f1>
CSV: 22efc0b81e60927f1bac77d5695f6e328ece01f1c32180218f2e3be35833b4f1